

de el libre vto, distrito, y aprovecham<sup>to</sup> de los Pas-  
tos comprendidos dentro de los limites de su Jus-  
dicion bastaria tener presente los poderosos y con-  
donaciones y razones, q<sup>e</sup> tiene manifestadas en sus  
anteriores escritos q<sup>e</sup> reproducio en este a favor  
de la constante justicia en q<sup>e</sup> afirma mi pte  
su pretension; y por lo mismo no nos detendre-  
mos a favor de la brevedad; en hacer merito de  
ellas, y vi solo para mí la atencion en exami-  
nar los apoyos tan decantados por la V.<sup>a</sup> de  
Blanca q<sup>e</sup> registrados atentamente no son tan  
validos, como se suponen: verdad es q<sup>e</sup> a con-  
sencion de la R.<sup>l</sup> Provision q<sup>e</sup> tubo el Consejo  
al Alcalde Mayor de Totana, con el motivo  
recurso q<sup>e</sup> instauró en el Consejo de la Orden  
Lucas Mezanda a vte de las villas de Abaxan,  
y Blanca, que fundose de los capitulares y Jus-  
ticia de la V.<sup>a</sup> de Ricote, por haver esta pre-  
hendido autoritativam<sup>te</sup> a diferentes vecinos  
de las villas de Abaxan y Blanca en sus mis-  
mas jurisdicciones, sin embargo de q<sup>e</sup> la cita-  
da V.<sup>a</sup> de Ricote la tenia distinta, y separada  
reducida y ceñida a ciertos, y determinados  
terminos, y terminos se examinaron diferentes  
testigos vecinos los mas de ellos de Abaxan, que-  
nes excediendose de lo q<sup>e</sup> se les pexonó pasaron  
a deponer vte la comunidad de pastos de las seis  
villas comprendidas en el vto de Ricote: no ob-  
stante que la referida comision era paxiram<sup>te</sup>  
limitada, y ceñida a clarax la division de los  
respectivos terminos y jurisdicciones de las si-  
llas, querrellosa, q<sup>e</sup> fue el determinado hecho, y  
motivo, q<sup>e</sup> ocasionó a aquel recurso; y por este

